

SECRETARÍA: 30 de agosto de 2021, a despacho EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, No 2020-00089, informando que la parte actora a través de su apoderado, allegó memorial en el que manifiesta que aporta constancia de notificación personal a la demandada Diana Milena Posada; sin embargo lo que se aprecia en el escrito enviado a la mencionada señora es una comunicación para que comparezca al Juzgado Segundo de Salamina, para que le sea notificado el auto que libro mandamiento de pago en su contra. Sírvase proveer.

ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 2020-00089
Demandante: LADY DIANNE FRANCO HERNANDEZ.
Demandadas: CHRISTY ESPEJO POSADA Y DIANA MILENA POSADA
Sustanciación: 185

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el expediente, se tiene que la parte demandante manifestó en el escrito aportado el 18 de agosto del año que avanza, que realizó notificación personal a la demandada DIANA MILENA POSADA; sin embargo lo que se lee en el escrito por él firmado, es una citación para notificación en el que se le comunica a la señora Posada que debe comparecer al Juzgado Segundo de Salamina, más no una notificación personal que debía contener la demanda y sus anexos, además del auto admisorio; por tanto, se tiene que el demandante no ha realizado la notificación del mandamiento de pago a la referida señora en debida forma, esto es, aplicando las disposiciones del decreto 806 de 2020, o los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo anterior, SE REQUIERE al ejecutante, para que proceda a realizar la notificación personal del mandamiento de pago, en debida forma a la codemandada Diana Milena Posada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

**Juzgado Municipal
Caldas - Salamina**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a029e997cf97d773d0ca3fc4e815a56f643bbc5ca8b233d099dab50cf0534310

Documento generado en 30/08/2021 05:30:35 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**